

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctor

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO

Coordinador Área Jurídica

Correo electrónico: ajurvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali-Valle

Solicitud: Difusión emplazamiento

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Radicado Juzgado: **76-001-31-20-002-2022-00020-00**

Procedencia: Fiscalía 60 DEEDD

Radicado Fiscalía: 110016099068202000175

Afectada: MARÍA EDILIA AGUDELO GONZÁLEZ.

De manera atenta, se remite el **EDICTO EMPLAZATORIO** ordenado mediante Auto de Sustanciación No. 051 del nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025), proferido dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se sirva efectuar los trámites correspondientes para su respectiva transmisión, por una vez, a través de una **RADIODIFUSORA** o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio: **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (Tuluá)**.

Lo anterior, necesariamente deberá efectuarse dentro de los días 27 de marzo de 2026 al día 9 de abril de 2026, de conformidad con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022¹, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

¹ ARTÍCULO 140. EMPLAZAMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Cinco (5) días después de fijado el aviso, se dispondrá el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles.

Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

Cumplido lo anterior, se solicita remitir a este Juzgado las constancias de difusión en radio o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, para que hagan parte de la referida actuación y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO RUÍZ SÁNCHEZ
Secretario